



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo sobre:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al centro privado concertado que ha participado en el Programa KA101 de “Erasmus +” de movilidad del profesorado.

(DSUB/37/18)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno acompañada del texto del Decreto de referencia.
2. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
3. Informe-Técnico del Servicio de Programas Educativos, unidad dependiente de la Dirección General proponente.
4. Documento R.
5. Conformidad prestada al texto del Decreto de referencia, por el representante del centro beneficiario.
6. Escritura pública acreditando la capacidad de obrar.
7. Declaración responsable.
8. Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal.
9. Certificación de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.
10. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
11. Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Dirección General Atención a la Diversidad y Calidad Educativa a través del Servicio de Programas Educativos solicitó a la Unión Europea un programa denominado KA101 dentro del programa Erasmus + de movilidad del profesorado.

La Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), mediante Resolución de 28 de mayo de 2018 resolvió conceder a la Región de Murcia la cantidad de 81.270 € para Proyectos de Movilidad de la personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Escolar (KA101), Acción Clave 1, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2018.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros sostenidos con fondos públicos es, sin duda, la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la formación de profesorado con la finalidad de facilitar la obtención de la titulación que le permita poder incorporarse como docente al sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, mediante la realización de Cursos de formación en competencia lingüística en el Reino Unido y mediante estancias temporales en centros educativos británicos (*Job Shadowing*).

Por ello, se propone conceder una subvención de 5.850 euros al centro privado concertado de la Región de Murcia que ha participado en los Cursos de formación en competencia lingüística en el Reino Unido y en las estancias temporales en centros educativos británicos (*Job Shadowing*), incluidos dentro de los Proyectos de Movilidad de la personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Escolar (KA101) dentro de la citada Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2018.

Vista la propuesta del Director General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de fecha 17 de diciembre de 2018, que se adjunta.

Entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma, en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se hace preciso la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de la subvención al referido beneficiario.

En su virtud, y conforme a lo previsto por el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, se eleva la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Proyecto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al centro privado concertado que ha participado en el Programa KA101 de “Erasmus +” de movilidad del profesorado, cuyo texto se acompaña como anexo a la presente.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Adela Martínez-Cachá Martínez

(documento firmado electrónicamente en Murcia)



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO N°xxx/2018, DE xx DE xxxx POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CENTRO PRIVADO CONCERTADO QUE HA PARTICIPADO EN EL PROGRAMA KA101 DE ERASMUS+ DE MOVILIDAD DEL PROFESORADO

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, esta consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud y deportes, así como cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

En el marco de la Unión Europea (UE), la diversidad lingüística es una realidad, por lo que la capacidad de comunicación en varias lenguas se considera indispensable tanto para los ciudadanos como para las organizaciones y las empresas. Es por ello que, dentro del marco estratégico «Educación y Formación 2020», el aprendizaje de idiomas supone una importante prioridad. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia “+Idiomas” plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas. Para ello es necesario contar con profesorado que cuente con la titulación que acredite su competencia lingüística en lenguas extranjeras del nivel B2 del MCERL.



La Dirección General Atención a la Diversidad y Calidad Educativa a través del Servicio de Programas Educativos solicitó a la Unión Europea un programa denominado KA101 dentro del programa Erasmus + de movilidad del profesorado. La financiación de la formación solicitada es cubierta por la Unión Europea.

En virtud del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión, y de la Convocatoria de Propuestas 2018 del programa Erasmus+ (EAC/A05/2017) Diario Oficial de la Unión Europea C 361 de 25 de octubre de 2017), la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), basándose en los resultados del proceso de evaluación de las solicitudes y vista la propuesta del Comité de Evaluación , mediante Resolución de 28 de mayo de 2018 resolvió conceder a la Región de Murcia Proyectos de Movilidad de la personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Escolar (KA101), Acción Clave 1, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2018.

Con fecha 22 de agosto de 2018, la Dirección General Atención a la Diversidad y Calidad Educativa suscribió un Convenio de subvención del Proyecto “IDIOMAS +”, con el SEPIE con el nº 2018-1-ES01-KA101-047461, en el marco del programa Erasmus +, Acción Clave 1 - Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Escolar (KA101).

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la formación de profesorado con la finalidad de facilitar la obtención de la titulación que le permita poder incorporarse como docente al sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, mediante la realización de Cursos de formación en competencia lingüística en el Reino Unido y mediante estancias temporales en centros educativos británicos (*Job Shadowing*).

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación

En consideración a lo anterior y entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día _____,



DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al centro privado concertado de la Región de Murcia que ha participado en el programa de **KA101 DE ERASMUS+** de **movilidad del profesorado**, mediante la realización de **Cursos de formación** en competencia lingüística en el Reino Unido y mediante **estancias temporales en centros educativos británicos (Job Shadowing)**, durante el periodo de enero a diciembre de 2018.

Artículo 2.- Dotación y crédito presupuestario

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes aportará al centro privado concertado que ha participado en el programa KA101 de ERASMUS + de movilidad del profesorado, relacionado en el Anexo I, la cantidad cinco mil ochocientos cincuenta euros (5.850,00 €).

Al estar ya realizada la actividad subvencionable la entidad beneficiaria deberá proceder a la justificación de la actividad con anterioridad a la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que el beneficiario ha sido seleccionado por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) dentro de la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2018, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, una vez que el beneficiario haya acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

3.- La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Programas Educativos, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Beneficiarios



Será beneficiario de esta subvención el centro privado concertado que han solicitado participar en el programa KA101 de ERASMUS + de movilidad del profesorado, mediante la realización de **Cursos de formación** en competencia lingüística en el Reino Unido y mediante **estancias temporales en centros educativos británicos (Job Shadowing)**, relacionados en el Anexo I.

Artículo 5.- Requisito del beneficiario

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.
 - b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
 - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de su obligación tributarias con el Estado.
 - d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes.
3. La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones

1. Es obligación del beneficiario:
 - a) Haber realizado la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.
 - b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
2. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 7.- Régimen de justificación

1. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario de la subvención estará obligado a justificar, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

2. Los gastos que se pueden justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2018.

3. La justificación por parte del centro beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4. El centro beneficiario de la subvención deberá presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de desplazamiento y manutención del profesorado desplazado al Reino Unido para realizar las estancias **temporales en centros educativos británicos (Job Shadowing)** y los **Cursos de formación realizados** el periodo de ejecución establecido.

Conforme a lo establecido en las Reglas Financieras y Contractuales contenidas en el Anexo III del Convenio de subvención del Proyecto "IDIOMAS +", suscrito por la Dirección General Atención a la Diversidad y Calidad Educativa con el SEPIE, con el nº 017-1-ES01-KA203-047461, el beneficiario deberá justificar la asistencia a la actividad en el extranjero, en forma de una **declaración firmada por la organización de destino**, en la que se especifique el nombre del participante, el objeto de la actividad en el extranjero, además de su fecha de inicio y finalización.

6. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Atención a la Diversidad



y Calidad Educativa, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

Artículo 8.- Responsabilidad y régimen sancionador

El centro beneficiario de la subvención queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 10.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 12.- Portal de Transparencia.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.



Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a de de 2018

El Presidente, Fernando López Miras. -
P.D. (Decreto de la Presidencia nº
16/2018, de 24 de abril. BORM nº 96, de 27
de abril)

EL CONSEJERO DE HACIENDA

Fdo.: Fernando de la Cierva Carrasco

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez



Centro privado concertado beneficiario.

CENTRO	LOCALIDAD	CURSO	ESTANCIA – JOB SHADOWING
CC San Francisco de Asís	LORCA	3.900,00 €	1.950,00 €
		TOTAL	5.850,00 €



PROPUESTA

La Dirección General Atención a la Diversidad y Calidad Educativa a través del Servicio de Programas Educativos solicitó a la Unión Europea un programa denominado KA101 dentro del programa Erasmus + de movilidad del profesorado.

La Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), mediante Resolución de 28 de mayo de 2018 resolvió conceder a la Región de Murcia la cantidad de 81.270 € para Proyectos de Movilidad de la personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Escolar (KA101), Acción Clave 1, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2018.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros públicos es, sin duda, la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la formación de profesorado con la finalidad de facilitar la obtención de la titulación que le permita poder incorporarse como docente al sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, mediante la realización de Cursos de formación en competencia lingüística en el Reino Unido y mediante estancias temporales en centros educativos británicos (*Job Shadowing*).

Por ello, se propone conceder una subvención de 5.850 euros al centro privado concertado de la Región de Murcia que ha participado en los Cursos de formación en competencia lingüística en el Reino Unido y en las estancias temporales en centros educativos británicos (*Job Shadowing*). Incluidos dentro de los Proyectos de Movilidad de la personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Escolar (KA101) dentro de la citada a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2018.

Visto el Informe Técnico del Jefe de Servicio de Programas Educativos de fecha 17 de diciembre de 2018 que se adjunta.

Entendiendo que existen razones de interés público y social que justifican la concesión de la subvención, y quedando acreditada la singularidad de la misma, en los términos expuestos tanto en el proyecto de Decreto como en la Memoria remitida por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se hace preciso la aprobación de un Decreto a los efectos de regular la concesión directa de la subvención a los referidos beneficiarios.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al centro privado concertado que ha participado en el Programa KA101 de "Erasmus +" de movilidad del profesorado, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA

Francisco José Martínez Casanova

(documento firmado electrónicamente en Murcia)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

17/12/2018 09:29:27

Firmante: MARTINEZ CASANOVA, FRANCISCO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



INFORME TÉCNICO

DECRETO N°... /2018, DE...DE..... POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CENTRO PRIVADO CONCERTADO QUE HA PARTICIPADO EN EL PROGRAMA KA101 DE “ERASMUS +” DE MOVILIDAD DEL PROFESORADO

1.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia “+Idiomas” plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas.

En el marco de la Unión Europea (UE), la diversidad lingüística es una realidad, por lo que la capacidad de comunicación en varias lenguas se considera indispensable tanto para los ciudadanos como para las organizaciones y las empresas. Es por ello que, dentro del marco estratégico «Educación y Formación 2020», el aprendizaje de idiomas supone una importante prioridad. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia “+Idiomas” plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas. Para ello es necesario contar con profesorado que cuente con la titulación que acredite su competencia lingüística en lenguas extranjeras del nivel B2 del MCERL.

Uno de los instrumentos que contribuyen a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas de idiomas en los centros públicos es, sin duda, la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la formación de profesorado con la finalidad de facilitar la obtención de la titulación que le permita poder incorporarse como docente al sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, mediante la realización de Cursos de formación en competencia lingüística en el Reino Unido y mediante estancias temporales en centros educativos británicos (*Job Shadowing*).

La Dirección General Atención a la Diversidad y Calidad Educativa a través del Servicio de Programas Educativos solicitó a la Unión Europea un programa denominado KA101 dentro del programa Erasmus + de movilidad del profesorado.

La Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), mediante Resolución de 28 de mayo de 2018 resolvió conceder a la Región de Murcia la cantidad de 81.270 € para Proyectos de Movilidad de la personas por



motivos de aprendizaje en el sector de Educación Escolar (KA101), Acción Clave 1, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2018.

Para ello, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General considera necesario la aprobación de un Decreto en el que se establezcan las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al centro privado concertado, que quedarán exonerados de la constitución de garantías en virtud del artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El SEPIE es el organismo para la financiación de este programa directamente de la Comisión Europea, para proyectos de centros educativos, que subvenciona movilidades y formación. Al no tratarse de fondos del FSE no es necesario pedir informe a la Dirección General de Presupuestos.

2.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y ENCUADRE PRESUPUESTARIO.

Con fecha 22 de agosto de 2018, la Dirección General Atención a la Diversidad y Calidad Educativa suscribió un Convenio de subvención del Proyecto "IDIOMAS +", con el SEPIE con el nº 2018-1-ES01-KA203-047461, en el marco del programa Erasmus +, Acción Clave 1 - Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Escolar (KA101).

Esta subvención directa de 5.850 euros se adjudicará, con cargo a la partida 15.05.00.4221.483.05 del vigente presupuesto de gastos, proyecto 45655, al centro privado concertado de la Región de Murcia que han participado en los Cursos de formación en competencia lingüística en el Reino Unido y en las estancias temporales en centros educativos británicos (*Job Shadowing*). Incluidos dentro de los Proyectos de Movilidad de la personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Escolar (KA101) dentro de la citada a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2018.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la formación de profesorado y los fondos serán entregados con carácter posterior a la justificación, de acuerdo con el art. 30.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa

La aceptación de la subvención así como la aprobación del borrador del Decreto para la concesión de la misma ha sido aprobada por el representante legal del centro privado concertado.

3.- PROPUESTA

Entendiendo que existen razones de interés educativo, como es la formación de profesorado con la finalidad de facilitar la obtención de la titulación que le permita poder incorporarse como docente al sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, procede que por la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa se eleve a la Consejera de Educación Juventud y Deportes la propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al centro privado concertado que han participado en el Programa KA101 de "Erasmus +" de movilidad del profesorado, por un importe total de 5.850 euros.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Juan García Iborra

(documento firmado electrónicamente en Murcia)



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	1505	D.G.ATENCION A LA DIV Y CALIDAD EDUCATIV
Centro de Gasto	150500	C.N.S.D.G.ATENCION A LA DIV Y CAL EDUCAT
Programa	4221	TECNOL.Y PROG.ESPEC.EDUC.
Subconcepto	48305	CENTROS CONCERTADOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	04565518ERAS A CENTROS CONCERT.ERASMUS+IDIOMAS 2018
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	ERASMUS + CENTROS CONCERTADOS CENTROS CONCERTADOS
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****5.850,00*EUR CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****5.850,00* EUR CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
MARIA MERCEDES MARTINEZ DE ROBA	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	13.12.2018	F. Impresión	14.12.2018	F.Contabilización	13.12.2018	F.Factura	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------

D. FRANCISCO DE HARO, con DNI nº  en nombre y representación del centro educativo privado concertado SAN FRANCISCO DE ASIS, con CIF F-30471659 y domicilio social en 

expresa su conformidad al borrador del texto del

DECRETO Nº... /2017, DE...DE..... POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROGRAMA KA101 DE "ERASMUS +" DE MOVILIDAD DEL PROFESORADO

En LORCA 3 de NOVIEMBRE de 2018



Fdo. FRANCISCO DE HARO



3421

DM0415356

02/2017



MIGUEL ÁNGEL MORENO ESCRIBANO
 NOTARIO
 PLAZA SANTO DOMINGO, 18-4º
 Telef. 968 21 34 21—968 21 58 22 FAX-968 22 22 58
 30008 MURCIA

«ACUERDOS SOCIALES: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE
 ENSEÑANZA SAN FRANCISCO DE ASIS DE LORCA, S. COOP.»»

NÚMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. -----

EN LA CIUDAD DE MURCIA, a seis de julio de dos
 mil diecisiete. -----

Ante mí, **MIGUEL ÁNGEL MORENO ESCRIBANO**, Notario
 del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en
 esta ciudad. -----

===== **COMPARECEN:** =====

DON FRANCISCO DE HARO JIMENEZ, mayor de edad,
 casado, Maestro y vecino de [REDACTED]
 domiciliado en [REDACTED] con
 D.N.I./N.I.F., número [REDACTED]. -----

Y DOÑA MARIA DOLORES GUIRAO PINILLA, mayor de
 edad, casada, Maestra y vecina de [REDACTED]
 [REDACTED], con D.N.I./N.I.F.,
 número [REDACTED]. -----

AMBOS OSTENTAN LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA. -----

INTERVIENEN, en nombre y representación de la
 Cooperativa de Trabajo Asociado de Enseñanza "SAN

Murcia, 19 SET 2017

COMPULSADO
 original de



FRANCISCO DE ASIS DE LORCA, S. COOP.", domiciliada en LORCA (MURCIA), CALLE NOGALTE, NÚMERO 3, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Lorca, ante el Notario Don Sebastián Fernández Rabal, el día 3 de Julio de 1.995, número 968 de su protocolo.-----

Inscrita en el Registro de Cooperativas Sección Provincial de Murcia, Tomo XV, folio 87, asiento número 1, inscripción 47MU1487F.-----

C.I.F., número F-30471650.-----

Se encuentran facultados especialmente ambos comparecientes, para este acto, en su calidad de Presidente y Secretaria del Consejo Rector, cargo para el que fueron nombrados y aceptaron por acuerdo adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa de fecha 27 de Junio de 2.017, a la que luego se hace referencia, y que por esta escritura se eleva público.-----

TITULARIDAD REAL.- A los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril las señoras comparecientes, en la representación que ostentan, manifiestan que **NO EXISTE TITULAR REAL**, de las participaciones en que se divide el capital social de la Entidad representada.-----

Regin de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Centros Educativos

Murcia 19 SET 2017

nel

CO
orig



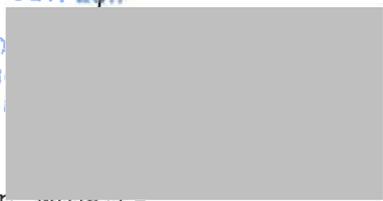
DM0415355

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Centros Educativos

02/2017

Murcia, 19 SET. 2017

COMPULSADO
original del que
EL FU



Como así consta en el Acta otorgada en Murcia,
ante mí, el día 14 de Septiembre de 2.016, número
892 de mi protocolo.-----

Tienen, a mi juicio, según intervienen,
capacidad legal necesaria para otorgar esta
escritura de ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS
SOCIALES, y a tal fin.-----

===== DICEN Y OTORGAN: =====

PRIMERO.- Que formalizan y elevan a públicos los
acuerdos adoptados por la Asamblea General y
Extraordinaria de la Cooperativa de Trabajo Asociado
de Enseñanza "SAN FRANCISCO DE ASIS DE LORCA, S.
COOP.", en sesión celebrada el día 27 de Junio de
2.017, que se contienen en la certificación expedida
por la Secretaria de la Cooperativa, Doña Maria
Dolores Guirao Pinilla, con el visto bueno del
Presidente de la Cooperativa, Don Francisco de Haro
Jimenez, cuyas firmas legitimo por haber sido
puestas en mi presencia y que extendida en un folio
de papel común, escrito por ambas caras, me entrega

en este acto para su protocolización, dejándola incorporada a la presente y dando por reproducido su contenido en este lugar, para evitar repeticiones innecesarias, solicitando su inscripción.-----

SEGUNDO. - Los señores comparecientes APODERAN en este acto a DOÑA RUTH GUEROLA OLIVARES, mayor de edad, con D.N.I. 22.937.985-Q, de la UNIÓN DE COOPERATIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, (UCOMUR), con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Nueva San Antón, número 39, bajo, 30.009 Murcia, para presentación telemática de la solicitud electrónica de la inscripción de esta escritura ante el Registro de Cooperativas de la Región de Murcia.-----

PROTECCION DE DATOS.-----

El Notario, como responsable del fichero automatizado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, y así, de acuerdo con la L.O. 15/1999, el titular queda informado y presta su consentimiento a la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria.-----

La política de privacidad de la Notaria le asegura, en todo caso, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Centros Educativos

Murcia, 19 SET. 2017

COMPULSADO y conforme con el original del que es fotocopia
EL FUNCIONARIO,





DM0415354
Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Centros Educativos

02/2017

Murcia, 19 SET 2017

COMPL
original



de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la Legislación vigente. -----

El titular acepta que puedan ser cedidos sus datos, exclusivamente, para las finalidades legales y/o para las obligaciones legales impuestas al Notario. -----

Los comparecientes manifiestan que se ha redactado la presente escritura con arreglo a la minuta presentada por los mismos y a las instrucciones que ellos mismos han dado para su confección. -----

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes, a quienes hago las reservas y advertencias legales, especialmente, Fiscales, y las relativas al Registro de Cooperativas. -----

Les leo esta escritura, por su elección, y enterados, la encuentran conforme, la ratifican y firman conmigo, el Notario, que de haberles identificado por sus documentos de identidad reseñados y de todo lo demás contenido en este

DM0415353

02/2017



Región de Murcia
 Consejería de Educación, Cultura e Idiomas
 Dirección General de Centros Educativos

Murcia, 19 SET. 2017

COMPULSADO y conforme con el original del que es fotocopia



MARÍA DOLORES GUIRAO PINILLA, como ~~Secretaria~~ de la Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado, SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SAN FRANCISCO DE ASIS DE LORCA S. COOP.", con domicilio social en Lorca, C/ Nogalte, número 3, CP. 30800, con CIF-F-30471650, e inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia con el número de inscripción registral 47MU1487F.

CERTIFICO:

Que en la Asamblea General Extraordinaria, previa convocatoria al efecto en tiempo y forma, celebrada el día 27 de junio de 2017, contando con la asistencia de todos los socios de la Cooperativa, con observancia de las prevenciones estatutarias, y cumpliendo además los restantes requisitos en cuanto a quórum y mayoría, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero: Habida cuenta que el número de socios es superior a veinticinco, se modifica el Artículo 35.2, de los Estatutos Sociales, que queda redactado de la siguiente manera:

2.- El número de Interventores Titulares será de TRES

Segundo: Renovación Total del Consejo Rector e Interventores, y previa votación secreta, resultaron electos por unanimidad los siguientes socios:

CONSEJO RECTOR

PRESIDENTE: Don FRANCISCO DE HARO JIMÉNEZ, vecino de [redacted], con D.N.I. núm. [redacted] y de nacionalidad española.

VICEPRESIDENTA: Doña FRANCISCA DÍAZ SÁNCHEZ, vecina de [redacted] domiciliada en [redacted] con D.N.I. núm. [redacted] y de nacionalidad española.

SECRETARIA: Doña MARÍA DOLORES GUIRAO PINILLA, vecina de [redacted] domiciliada en [redacted], con D.N.I. núm. [redacted] y de nacionalidad española.

TESORERA: Doña MARÍA ESTHER LÓPEZ SALCEDO, vecina de [redacted], domiciliada en [redacted] D.N.I. núm. [redacted] y de nacionalidad española.

VOCAL I: Don ANTONIO COLLADO LÓPEZ, vecino de [redacted] domiciliado en C/ [redacted] con D.N.I. núm. [redacted] y de nacionalidad española.

DM0415352

02/2017



CONCUERDA con su original, donde anoto la saca de esta primera copia, que libro para la "SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA SAN FRANCISCO DE ASIS DE LORCA, S.COOP.", en cinco folios de papel timbrado de la serie DM, números 0415356 y los cuatro anteriores correlativos, que signo, firmo, rubrico y sello. En Murcia a siete de julio de dos mil diecisiete. Doy Fe.



Handwritten signature and scribbles over the faint notary seal.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Cultura y Universidades
Dirección General de Centros Educativos

Murcia, 19 SET. 2017

COMPULSADO y conforme con el original del que es fotocopia





DILIGENCIA DE COBRO Y PRESENTACIÓN.- Se acredita el pago (en el caso de cuota a ingresar distinta de 0), de la autoliquidación en la entidad que presta al Servicio de Caja, en la fecha indicada, así como la presentación de la declaración-liquidación ante la Administración Tributaria de la Región de Murcia, en la fecha que se indica, correspondientes a los datos siguientes:



Impuesto:

Impuesto sobre

Hecho Imponible:

Documento No Sujeto

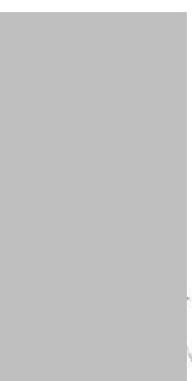
ADAR COORDINADORA DE ENSEÑANZA SAN FRANCISCO F30473950
 Nº de Declaración-liquidación (NºDL) Nº de Autoliquidación (NºAL)
 1312174405001407 1302204405002000140-2017-3100
 130220-2017-095574
 Notario: MIGUEL ANGEL MORENO ESCOBANO
 Notaría: PLAZA DE SAN DOMINGO, 10 MURCIA
 Fecha de otorgamiento: 08/07/2017



Región de Murcia
 Consejería de Educación, Cultura y Universidades
 Dirección General de Centros Educativos

Murcia, 19 SET. 2017

COMPULSADO y conforme con el original del www.es.fotografica.com



Anexo II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DEL SOLICITANTE
Nombre de la Entidad: <u>SBAA COOPERATIVA DE ENSEÑ. SAN FRANCISCO</u>	
CIF.: <u>F-30471650</u>	
Dirección postal: <u>NOGALTE, 3</u>	
Localidad: <u>LORCA</u>	
Teléfono: _____	
Código postal: <u>30800</u>	
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
Dirección postal: <u>c/Nogalte, 3 - Lorca.</u>	
NIF.: _____	
3	EXPOSICIÓN
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:	
4	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:</p> <p>2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.</p> <p>4. Autorizo a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.</p>	
5	INFORMACIÓN LEGAL
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p> <p>La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.</p>	

En LORCA, 30 de NOVIEMBRE de 2018

(Firma del representante legal)

Excma. Sra. Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia



Administración de LORCA
CL SANTO DOMINGO, 11
30800 LORCA (MURCIA)
Tel. 968477018
Fax. 968464689

Nº de Remesa: 00083310019



Nº Comunicación: 1866887045999

SDAD COOP DE ENSEÑANZA SAN FRANCISCO DE ASIS DE LOR
CALLE NOGALTE 1
30800 LORCA
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20187946296

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **F30471650** RAZÓN SOCIAL: **SDAD COOP DE ENSEÑANZA SAN FRANCISCO DE**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE NOGALTE NUM 1 30800 LORCA (MURCIA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009)
por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha
27 de noviembre de 2018. Autenticidad verificable mediante
Código Seguro Verificación **S2LXMB98EA7X3LPC** en
www.agenciatributaria.gob.es*





ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la **Región de Murcia (ARECA) D/Dª SDAD COOP DE ENSEÑANZA SAN FRANCISC con número de identificación fiscal F30471650, se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 8 de la citada Orden,

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

30 de Noviembre de 2018

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA

Yolanda López Cascales

Obtenido el presente certificado por:

MERCEDES MARTINEZ DE ROBA

CARGO:

FIRMADO:

30/11/2018 13:48:41

Firmante: MARTINEZ DE ROBA, M. MERCEDES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 64aa57ad-aa04-76ba-746514230112





GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

SAN FRANCISCO DE ASIS DE LORCA, S. COOP.

CIF/NIF:

0F30471650

CCC principal:

0111 30102972421

Identificadores asociados:

30110988661, 30118851422, 30106294063.*****

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación positiva a los solos efectos de lo establecido en el apartado e) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor de los solicitantes o de terceros, ni podrá ser invocada a efectos de interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia ni afecta a ulteriores actuaciones de comprobación e investigación relativas a la situación a que está referida.

De conformidad con los términos de la autorización número 873, concedida en fecha 22/11/1995 a OTES, S.L. cuyo titular es D/Dª JOSE ANTONIO ALBURQUERQUE GARRIDO NIF: () por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
()	28/11/2018	()	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 29/11/2020 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.



SG/SJ/D. Subv/ 37/2018

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CENTRO PRIVADO CONCERTADO QUE HA PARTICIPADO EN EL PROGRAMA KA 101 “ERASMUS +” DE MOVILIDAD DEL PROFESORADO

Solicitado informe por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa en relación al proyecto de Decreto arriba citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El Proyecto de Decreto que se informa viene acompañado de la siguiente documentación:

- Informe Técnico firmado por el Jefe de Servicio de Programas Educativos, de fecha 17 de diciembre de 2018.
- Propuesta de la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de elevación al Consejo de Gobierno del texto del Decreto para su aprobación, de 17 de diciembre de 2018.
- Borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes de aprobación del texto del Decreto.



en el Reino Unido y mediante estancias temporales en centros educativos británicos (Job Shadowing), durante el periodo de enero a diciembre de 2018.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), en su artículo 23 prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”

Consta en el expediente Informe Técnico elaborado por el Servicio de Programas Educativos y en el propio Decreto que se informa, las razones de interés público y social que justifican la concesión directa con carácter excepcional de estas subvenciones y las razones por las cuales se excepcionan de la concurrencia pública, al establecer que: *“El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la formación de profesorado con la finalidad de facilitar la obtención de la titulación que le permita poder incorporarse como docente al sistema de enseñanza en lenguas extranjeras, mediante la realización de Cursos de formación en competencia lingüística en el Reino Unido y mediante estancias temporales en centros educativos británicos (Job Shadowing)”*. Por este motivo, como recoge el Decreto en su parte expositiva, *“la Dirección General Atención a la Diversidad y Calidad Educativa a través del Servicio de Programas Educativos solicitó a la Unión Europea un programa denominado KA101 dentro del programa Erasmus + de movilidad del profesorado.*



(...). *La Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), mediante Resolución de 28 de mayo de 2018 resolvió conceder a la Región de Murcia la cantidad de 81.270 € para Proyectos de Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Escolar (KA101), Acción Clave 1, correspondientes a la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2018.*

Con fecha 22 de agosto de 2018, la Dirección General Atención a la Diversidad y Calidad Educativa suscribió un Convenio de subvención del Proyecto “IDIOMAS +”, con el SEPIE con el nº 2018-1-ES01-KA101-047461, en el marco del programa Erasmus +, Acción Clave 1 - Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje en el sector de Educación Escolar (KA101).” El artículo 3 del Decreto establece que “La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que el beneficiario ha sido seleccionado por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) dentro de la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2018”.

TERCERA.- Rango y competencia.- El artículo 23.2 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención. Dicho Decreto deberá ajustarse a todas las previsiones contenidas en la Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

La forma de Decreto es conforme a lo manifestado en el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

Aplicando la doctrina administrativista acerca del concepto de reglamento, no puede conceptuarse este Decreto como disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, habida cuenta de que su virtualidad se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no entendemos de aplicación el procedimiento establecido por el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.



Los Decretos emanados del Consejo de Gobierno deberán ir firmados, en principio, por el Presidente y por el Consejero competente en la materia (artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). Sin embargo, la fórmula adoptada (firma por el Consejero de Hacienda, así como por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes), se entiende adecuada, pues el Presidente tiene delegada la firma en el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el supuesto que se contempla, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones.

El otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectúa, bien mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM, o bien mediante convenio en el que se establecen los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de Decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

CUARTA.- Contenido.- El referido Decreto deberá tener el contenido mínimo a que alude el apartado 3 del citado artículo 23 de la LSRM.

“a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”.

A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el Decreto cumple con estas exigencias mínimas, resultando ajustado a Derecho, conteniendo regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y sus obligaciones,



financiación, con expresión de la cuantía máxima a conceder, procedimiento de concesión y justificación.

QUINTA.- Procedimiento.- El proyecto de Decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a los órganos competentes para que concedan directamente las subvenciones y dicten los actos de ejecución presupuestaria.

De acuerdo con la modificación operada sobre el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, a través de la Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2008, no es preceptivo solicitar y adjuntar al presente proyecto, informe de la Consejería competente en materia de hacienda, antes de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13.2, 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 b) de la LSRM con anterioridad a la propuesta de concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si las entidades beneficiarias no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en dichos artículos.

Se acompaña declaración responsable emitida por el representante del centro privado concertado beneficiario de la subvención, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el referido artículo 13, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 del borrador de Decreto.

Dicho medio de acreditación no se estima adecuado, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en base a lo recogido en el artículos 13.7 de la Ley 38/2003, en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006), así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 81, de 8 de abril de 2008). Este Servicio Jurídico entiende que la presente subvención, no se acoge en ninguno de los casos previstos para la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el ámbito subvencional. Por lo tanto, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias



y con la Seguridad Social, debe formalizarse mediante las pertinentes certificaciones emitidas por los órganos administrativos en cuestión.

En cumplimiento de las anteriores previsiones legales, al presente expediente se acompañan los correspondientes certificados emitidos desde la Agencia Tributaria, la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Tesorería General de la Seguridad Social, que acreditan que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Como establece el artículo 3 del Decreto, el beneficiario han sido seleccionado por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) dentro de la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2018. El Servicio de Programas Educativos determina en su Informe Técnico que *“el SEPIE es el organismo para la financiación de este programa directamente de la Comisión Europea, para proyectos de centros educativos, que subvenciona movilidades y formación. Al no tratarse de Fondos del FSE no es necesario pedir informe a la Dirección General de Presupuestos”*.

Por otro lado, se entiende que el proyecto de Decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe exacto. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se expide el correspondiente documento R.

SEXTA.- El importe total de la subvención, asciende a 5.850.- euros, que se abonará con cargo al vigente presupuesto de gastos, siendo el centro privado concertado beneficiario, según indica el Anexo I del texto del decreto el siguiente:

CENTRO	LOCALIDAD	CURSO	ESTANCIA – JOB SHADOWING
CC San Francisco de Asís	LORCA	3.900,00 €	1.950,00 €
		TOTAL	5.850,00 €



Al estar ya realizada la actividad subvencionable la entidad beneficiaria deberá proceder a la **justificación** de la actividad con anterioridad a la concesión de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Es necesario que la subvención directa que se prevé en el proyecto que se informa se encuentra incluida en el **Plan Estratégico de Subvenciones**.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido la subvención a centros concertados para mejorar la formación lingüística del profesorado que imparte enseñanza bilingüe en la Región de Murcia a través su movilidad en programa Erasmus + idiomas (KA101), está prevista en la Orden por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el ejercicio 2018, de 2 de febrero de 2018.



OCTAVA.- En cuanto a la **tramitación posterior del expediente**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora (BORM nº 206, de 7 de septiembre de 2009), una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la **fiscalización previa limitada** de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

NOVENA.- Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (BOE nº 299, de 15 de diciembre de 2015).

CONCLUSIÓN: En virtud de lo expuesto, se emite **informe favorable** al Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al centro privado concertado de la Región de Murcia que ha participado en el programa KA101 de ERASMUS+ de movilidad del profesorado, mediante la realización de Cursos de formación en competencia lingüística en el Reino Unido y mediante estancias temporales en centros educativos británicos (Job Shadowing), durante el periodo de enero a diciembre de 2018.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICA CONSULTORA

Fdo.: Eva Maria Martínez Caballer

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO Fdo.: Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)